



Medellín, jueves 11 de noviembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.224

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

CONTENIDO



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004305	Noviembre 10 de 2021	3	070004316	Noviembre 10 de 2021	36
070004306	Noviembre 10 de 2021	6	070004317	Noviembre 10 de 2021	38
070004307	Noviembre 10 de 2021	8	070004318	Noviembre 10 de 2021	40
070004308	Noviembre 10 de 2021	10	070004319	Noviembre 10 de 2021	42
070004309	Noviembre 10 de 2021	12	070004320	Noviembre 10 de 2021	43
070004310	Noviembre 10 de 2021	14	070004321	Noviembre 10 de 2021	45
070004311	Noviembre 10 de 2021	16	070004322	Noviembre 10 de 2021	47
070004312	Noviembre 10 de 2021	19	070004323	Noviembre 10 de 2021	48
070004313	Noviembre 10 de 2021	27	070004324	Noviembre 10 de 2021	49
070004314	Noviembre 10 de 2021	32	070004325	Noviembre 10 de 2021	50
070004315	Noviembre 10 de 2021	34	070004326	Noviembre 10 de 2021	52



Radicado: D 2021070004305

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2021-02, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7373**, ID Planta **6305**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO del -SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO**, adscrito a la Planta

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Global de la Administración Departamental, Nivel Central, una vez agotadas todas las etapas del procedimiento interno, se declaró desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **DIEGO LOPERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.279**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7373**, ID Planta **6305**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** del **-SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **DIEGO LOPERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.279**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Estancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Dugue Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2021070004306

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **39.416.463**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **39.416.463**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albertó Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Becancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004307

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realizan unos nombramientos y se causan unas novedades en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.931.982**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7360**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.931.982**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7334**, ID Planta **5018**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL –SERES–**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: Nombrar a la señora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.403.009**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

DESPACHO, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7334**, ID Planta **5018**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL –SERES-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 4º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.403.009**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 6º: En caso de comprobarse que las nominadas no cumplen con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 7º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004308

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento al señor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0186**, ID Planta **5390**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Bancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2021070004309

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos en el presupuesto de inversión del Departamento Administrativo de Planeación -Gerencia de Catastro- en virtud del convenio suscrito entre el Departamento Administrativo de Planeación y el municipio de San Francisco fondo 0-4884 por valor de \$232.050.000 recursos asignados en virtud del convenio 21AS176H158, cuyo objeto contractual es "Convenio interadministrativo de asociación para llevar a cabo las actividades de actualización, conservación y difusión de la información catastral, incluyendo los procedimientos con enfoque multipropósito en el municipio de San Francisco".
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería certifica los recursos en las cuentas del Departamento del fondo 0-4884, mediante oficio con radicado Nro. 2021030455650 del 29 de octubre de 2021.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia, certifica la adición de los recursos por valor de \$232.050.000 al presupuesto, mediante oficio con radicado Nro. 2021020062152 del 2 de noviembre de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado Nro. 2021020062449 del 3 de noviembre de 2021, informa el rubro de inversión donde se adicionará el recurso por valor de \$232.050.000.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado Nro. 2021020062849 del 4 de octubre de 2021, del proyecto de inversión donde se incorporará el recurso.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020063130 del 5 de octubre de 2021.
- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar los recursos asignados mediante el convenio 21AS176H158 del municipio de San Francisco, los cuales se destinarán para financiar el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:

B.JIMENEZZ

5838

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- ✓ Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-4884	172H	1-1-2-08-06-002	C	999999	\$232.050.000	Transferencias de capital de otras unidades de gobierno general condicionadas a la adquisición de un activo
				TOTAL	\$232.050.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y Pac Gastos en el Departamento Administrativo de Planeación –Gerencia de Catastro-, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-4884	176H	2-3	C17043	140085	\$232.050.000	Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$232.050.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		8/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		8/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		8/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		8-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2021070004310

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Dirección de Contabilidad, mediante oficio con radicado Nro. 2021020059949 del 22 de octubre de 2021, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar recursos del Impuesto de Vehículos automotores 20% Municipios para la vigencia 2021.
- c. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado Nro. 2021020062731 del 4 de noviembre de 2021, solicitó a la Dirección de Contabilidad certificado para adicionar el presupuesto en los gastos de funcionamiento por valor de \$9.438.622.299, recursos provenientes del mayor valor recaudado al 30 de septiembre de 2021, en Impuesto Vehículos Automotores 20% Municipios para el fondo 0-2521.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con radicado Nro. 2021020062911 del 4 de noviembre de 2021 certificó los valores asignados.
- e. Que el objetivo de este Decreto adicionar el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, recursos provenientes del mayor valor recaudado al 30 de septiembre de 2021, en Impuesto Vehículos Automotores 20% Municipios para el fondo 0-2521.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

5839

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Programa	Valor	Descripción del Proyecto
0-2521	172H	I-1-1-01-01-100	C	999999	5.563.496.171	Impuesto de Vehículos
0-2521	172H	I-1-1-02-03-001-11	C	999999	2.890.749.388	Sanciones Tributarias vehículos
0-2521	172H	I-1-1-02-03-002	C	999999	984.376.740	Intereses de mora vehículos
					\$9.438.622.299	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Programa	Valor	Descripción del Proyecto
0-2521	172H	2-1-3-05-04-001-02	C	999999	9.438.622.299	Participación 20% Impuesto Vehículos
				Total	\$9.438.622.299	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		8/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		8/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		8/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		8-11-21

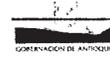
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004311

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos en el presupuesto de inversión del Departamento Administrativo de Planeación -Gerencia de Catastro- en virtud del desarrollo de los convenios suscritos entre el Departamento Administrativo de Planeación y los municipios de San Pedro de los Milagros fondo 0-4873 por valor de \$1.554.735.000 y San Jerónimo fondo 0-4874 por \$1.301.742.547, cuyo objeto contractual es "Convenio interadministrativo de asociación para llevar a cabo las actividades de actualización, conservación y difusión de la información catastral, incluyendo los procedimientos con enfoque multipósito".
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos en las cuentas del Departamento mediante oficios con radicados Nro. 2021030454203 y 2021030454201 del 28 de octubre del 2021.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia, certifica los recursos mediante oficio con radicado 2021020061586 del 29 de octubre de 2021, con el fin de que sean adicionados al presupuesto de la vigencia 2021, en los fondos de destinación específica para los municipios de San Pedro de los Milagros y San Jerónimo.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado Nro. 2021020061806 del 30 de octubre de 2021, solicita la modificación al Decreto 202107003493 del 30 de septiembre del 2021, igualmente informa los rubros de inversión donde se adicionarán los recursos.

BJIMENEZZ

5837

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado Nro. 2021020063092 del 5 de octubre de 2021, de los proyectos de inversión donde se incorporará el recurso.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020063129 del 5 de noviembre de 2021.
- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar los recursos asignados por los convenios suscritos con los municipios de San Pedro de los Milagros y San Jerónimo y derogar el Decreto 2021070003493 del 30 de septiembre de 2021, para subsanar valores en los fondos 0-4873 y 0-4874, los cuales fueron certificados por la Subsecretaría de Tesorería y la Contadora General del Departamento. Estos recursos se destinarán para financiar el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:

- ✓ Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito en el departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-4873	172H	I-1-2-08-06-002	C	999999	\$1.554.735.000	Transferencias de capital de otras unidades de gobierno general condicionadas a la adquisición de un activo
0-4874	172H	I-1-2-08-06-002	C	999999	\$1.301.742.547	Transferencias de capital de otras unidades de gobierno general condicionadas a la adquisición de un activo
				TOTAL	\$2.856.477.547	

Artículo Segundo Adiciónese el Presupuesto y Pac Gastos en el Departamento Administrativo de Planeación de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-4873	176H	2-3	C17043	140085	\$1.554.735.000	Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia
0-4874	176H	2-3	C17043	140085	\$1.301.742.547	Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$\$2.856.477.547	

Artículo Tercero. Derogar el Decreto 202107003493 del 30 de septiembre del 2021

Artículo Cuarto. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

LUZ ELENA GAVIRÍA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>G.L.C.</i>	3/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	8/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>D.P.S.F.</i>	8/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>D.A.O.S.</i>	8/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004312

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante Pavimento Flexible y Rígido en los Municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el Departamento de Antioquia, BPIN 2021003050102, con recursos del Sistema General de Regalías”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO EN LOS MUNICIPIOS DE OLAYA, SAN JERÓNIMO Y SOPETRÁN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2021003050102, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos, serán los respectivos departamentos quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

7

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO EN LOS MUNICIPIOS DE OLAYA, SAN JERÓNIMO Y SOPETRÁN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2021003050102, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que el municipio de Olaya Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión, *"Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el departamento de Antioquia"* identificado con BPIN 2021003050102, por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L (\$3.146.430.529,28) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías.
15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión. *"Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el departamento de Antioquia"* identificado con BPIN 2021003050102: Proyecto formulado en MGA, documento técnico, concepto técnico de la Secretaría de Planeación del municipio de Olaya, ficha de verificación de requisitos de la Secretaría de Planeación del municipio de Olaya, cuestionario SUIFP-SGR Informe de viabilidad de la Secretaría de Planeación del municipio de Olaya, resolución de viabilidad de la alcaldía de Olaya, certificados de no financiación con otras fuentes, certificado de sostenibilidad, certificado precios unitarios de la región, estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de orientaciones transitorias SGR numeral 7.13.1.
16. Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO EN LOS MUNICIPIOS DE OLAYA, SAN JERÓNIMO Y SOPETRÁN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2021003050102, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a los saldos que no estén respaldando algún proyecto aprobado del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional, de vigencias anteriores; durante el año 2021 los departamentos podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en los sectores relacionados previamente.
18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
19. Que el proyecto de inversión "*Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el departamento de Antioquia*", identificado con BPIN 2021003050102, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la Línea estratégica 3 Nuestro planeta, Componente 4 Infraestructura para la movilidad sostenible.
20. Que el proyecto de inversión "*Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el departamento de Antioquia*" identificado con BPIN 2021003050102, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas. Iniciativas identificadas para "Asignación regional del 60%" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
21. Que al analizar el proyecto de inversión "*Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el departamento de Antioquia*" identificado con BPIN 2021003050102, La Secretaría de Planeación del municipio de Olaya, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto No. 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
22. Que Mediante Resolución No. 160 del 25 de octubre de 2021, el Alcalde del municipio Olaya Antioquia, emitió viabilidad al proyecto de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO EN LOS MUNICIPIOS DE OLAYA, SAN JERÓNIMO Y SOPETRÁN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2021003050102, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

"Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050102.

23. Que dicha viabilidad fue registrada en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 28 de octubre de 2021
24. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N° 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión *"Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el departamento de Antioquia"* identificado con BPIN 2021003050102.
25. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión *"Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el departamento de Antioquia"* identificado con BPIN 2021003050102, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
26. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
27. Que la Asociación de Municipios del Occidente –AMOCCIDENTE, fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por El Municipio de Olaya, entidad territorial que presentó el proyecto.
28. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Asociación de Municipios del Occidente -AMOCCIDENTE es "Alto" con un puntaje de 86.7%.
29. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la Asociación de Municipios del Occidente -AMOCCIDENTE.
30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el Departamento de Antioquia, BPIN 2021003050102, con recursos del Sistema General de Regalías"

SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050102 por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L (\$3.146.430.529,28), con cargo a las Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021003050102	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el Departamento de Antioquia	Transporte	III	\$3.146.430.529,28		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor			
Departamento de Antioquia	Asignación para la inversión regional 60%	10 meses	\$3.146.430.529,28			
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$3.146.430.529,28					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones para la inversión regional 60%	2021-2022	\$3.146.430.529,28	N/A	N/A	2021-2022

Artículo 2º. Designar a la Asociación de Municipios del Occidente - AMOCCIDENTE, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante Pavimento Flexible y Rígido en los Municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el Departamento de Antioquia, BPIN 2021003050102, con Recursos del Sistema General de Regalías"

Jerónimo y Sopetrán en el departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050102, como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$ 3.146.430.529		SGR- Asignaciones para la inversión regional 60%	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de municipios del occidente antioqueño AMOCCIDENTE	Fuente	Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$ 2.940.589.280,28
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de municipios del occidente antioqueño AMOCCIDENTE	Fuente	Departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$ 205.841.249
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipios de Olaya, Sopetrán y San Jerónimo

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos

AMEJIAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO EN LOS MUNICIPIOS DE OLAYA, SAN JERÓNIMO Y SOPETRÁN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2021003050102, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño -AMOCCIDENTE en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el departamento de Antioquia" identificado con Código BPIN 2021003050102.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto No. 1821 de 2020, la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño -AMOCCIDENTE, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de infraestructura física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		26/10/2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/10/2021
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		09/NOV/21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		04/NOV/21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora de planeación institucional y seguimiento a la gestión		05/11/21
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Administrativa de planeación departamental		05/11/21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		8-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070004313

Fecha: 10/11/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
- B. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos, deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- C. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- D. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere crear un (1) cargo de Profesional Universitario adscrito al Despacho del Gobernador, con el fin de desarrollar acciones de planeación, seguimiento y soporte administrativo que contribuyan en la gestión de la dependencia y al logro de los objetivos previstos.
- E. Para la creación del cargo relacionado, la Secretaría de Hacienda emitió la viabilidad presupuestal mediante el oficio con radicado 2021020062850 del 4 de noviembre de 2021 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 3000044645.
- F. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
DESPACHO DEL GOBERNADOR.	DESPACHO DEL GOBERNADOR.	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR.	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde su nivel y área de desempeño, en las acciones de planeación, seguimiento y soporte administrativo, con el fin de aportar en la gestión de la dependencia y el logro de los objetivos previstos.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en el seguimiento de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo o priorizados por el Gobierno Departamental, generando informes sobre su avance para la toma de decisiones.	
2. Apoyar la recopilación de experiencias exitosas del Plan de Desarrollo para sistematizar buenas prácticas que permitan la mejora institucional.	
3. Desarrollar las actividades requeridas en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos adelantados por la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la entidad y en observancia de la normatividad vigente.	
4. Ejecutar acciones para el desarrollo de los procesos administrativos y organizacionales propios de la gestión y del manejo de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros del Organismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.	
5. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.	
6. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.	
7. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.	
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.	
9. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.	
10. Atender las consultas, trámites, pqrds y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.	

5

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<p>11. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p>
<p>12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
<p>III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</p>
<p>1. Se participa en el seguimiento de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo o priorizados por el Gobierno Departamental, generando informes sobre su avance para la toma de decisiones.</p>
<p>2. Se apoya la recopilación de experiencias exitosas del Plan de Desarrollo para sistematizar buenas prácticas que permitan la mejora institucional.</p>
<p>3. se desarrollan las actividades requeridas en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos adelantados por la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la entidad y en observancia de la normatividad vigente.</p>
<p>4. Se ejecutan acciones para el desarrollo de los procesos administrativos y organizacionales propios de la gestión y del manejo de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros del Organismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.</p>
<p>5. Participa en la planeación y ejecución los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.</p>
<p>6. Se implementan las nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.</p>
<p>7. Los procesos contractuales requeridos se ejecutan para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.</p>
<p>8. Se realizan las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.</p>
<p>9. Se elaboran los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.</p>
<p>10. Las consultas, trámites, pqrds y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, se atienden de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.</p>
<p>11. Se contribuye al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p>
<p>IV. RANGO DE APLICACIÓN</p>
<p>De Tiempo o ambientales - Permanentemente</p>
<p>De Lugar - En el Departamento de Antioquia</p>
<p>De modo o variación - Clientes internos y externos</p>
<p>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS 6 ESENCIALES</p>
<p>F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Norma ISO 9001 -2015 - Planes de mejoramiento Institucional - Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno - Evaluación y control de gestión en la organización - ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación - Ciclo PHVA - Caracterización de procesos - Gestión por procesos

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
<p>F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan Anual de Adquisiciones - Estudios previos, análisis del sector - Forma contractual - Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales - Riesgos de la contratación - Supervisión e interventoría - Causales de terminación de contratos - Liquidación de contratos - Actos administrativos, multas, incumplimiento caducidad terminación - Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública - Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos - Sistema de compras y contratación pública - Tipología contractual - Medios de Control Contractual
<p>F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos - Metodología para el monitoreo y control a los proyectos. - Sistema de seguimiento de Proyectos - Ciclo de vida de proyectos - Costos y Presupuestos. - Cadena de Valor.
<p>F083-SERVICIO AL CIUDADANO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto de servicio - Caracterización de los usuarios - Normatividad de atención y servicio al ciudadano - Normas de cortesía y protocolo - Usuarios con atención prioritaria - Principios básicos de servicio - Presentación personal - Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR - Racionalización de trámites y procedimientos administrativos
<p>F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consolidación de datos - Generación de informes - Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos. - Análisis de indicadores
<p>F009-GESTION DE PROYECTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de impacto - Metodologías para la formulación de proyectos - Formulación y evaluación de proyectos - Sistema de Seguimiento de Proyectos - Programación y control de proyectos - Gerencia de Proyectos - Costos y presupuestos - Cadena de Valor - Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos - BPIN
<p>F066-GESTIÓN DE PLANEACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elementos de planeación estratégica - Sistema de Desarrollo Administrativo - Modelo unificado de la planeación y la gestión

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Sistema Nacional de Evaluación de Resultados -SINERGIA- - Diseño y formulación de planes estratégicos - Indicadores de gestión - Plan de Desarrollo (capítulos de acuerdo a la misión y visión de la entidad) - Evaluación y control de metas institucionales - Formulación de planes, programas y proyectos
VI. EVIDENCIAS
<p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actas de actividades programadas. (Actas). - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).
<p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración; NBC Ingeniería Industrial y Afines; NBC Ingeniería Administrativa y Afines .
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Acción	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Katherine Londoño / Lina Patiño	Profesional Universitario		09/11/2021
Proyectó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		09/11/2021
Revisó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Jurídico		9-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004314

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.630.095**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento al señor **JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.630.095**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3108**, ID Planta **4866**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

FVERGARAG

5864

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004315

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

A la señora **NANCY DÁVILA VIDES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.081.748**, servidora escalafonada en la carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3268**, ID Planta **6184**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, se le concede, por medio del presente Decreto, Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción en el empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7391**, ID Planta **6319**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 30 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **NANCY DÁVILA VIDES**, identificada con cédula de

FVERGARAG

5867

“Por medio del cual se concede comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

ciudadanía **43.081.748**, titular del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3268**, ID Planta **6184**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7391**, ID Planta **6319**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente Comisión, o cuando la empleada renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004316

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.455.441**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.455.441**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **4855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Férney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004317

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **WILTÓN GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.405.916**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7390**, ID Planta **6318**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

FVERGARAG

5357

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004318

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realizan unos nombramientos y se causan unas novedades en la planta de empleos de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **CLAUDIA ANDREA ARBELÁEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.563.406**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0117**, ID Planta **4554**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **CLAUDIA ANDREA ARBELÁEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.563.406**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6207**, ID Planta **4567**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: Nombrar a la señora **ISABEL CRISTINA VALENCIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.977.317**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6207**, ID

FVERGARAG

5865

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

Planta **4567**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 5º: En caso de comprobarse que las nominadas no cumplen con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de a Secretaría de Talento Humano Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

24

Radicado: D 2021070004319

Fecha: 10/11/2021



Tipo:
~~DECRETO~~
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021010441225 del 09 de noviembre de 2021, el señor **PABLO ANDRÉS SIERRA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.168.588**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3088**, ID Planta **4826**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **PABLO ANDRÉS SIERRA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.168.588**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3088**, ID Planta **4826**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancúr. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabella Cristina Mejía Pérez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprol: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

17

Radicado: D 2021070004320

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021010440642 del 08 de noviembre de 2021, la señora **CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **42.875.152**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4566**, ID Planta **1460**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; y al cargo del cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3391**, ID Planta **4656**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

El cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3391**, ID Planta **4656**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **ANDRÉS FELIPE GIRALDO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **75.075.488**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **42.875.152**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4566**, ID Planta **1460**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; y al cargo del cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3391**, ID Planta **4656**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE**

11

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3391**, ID Planta **4656**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **ANDRÉS FELIPE GIRALDO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **75.075.488**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2021070004321

Fecha: 10/11/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020063644 del 09 de noviembre de 2021, el señor **ELKIN DARÍO GARCÍA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.108.956**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando como temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6805**, ID Planta **5455**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**; y al cargo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1109**, ID Planta **5746**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1109**, ID Planta **5746**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.851.368**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ELKIN DARÍO GARCÍA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.108.956**, para separarse del empleo que viene ocupando como temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6805**, ID Planta **5455**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**; y al cargo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1109**, ID Planta **5746**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1109**, ID Planta **5746**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.851.368**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

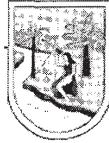
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070004322

Fecha: 10/11/2021


 Tipo:
 DECRETO
 Destino: JAIME

 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

 Mediante oficio con radicado 2021020063694 del 09 de noviembre de 2021, el señor **JAIME LEÓN MURILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.545.084**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2993**, ID Planta **5366**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

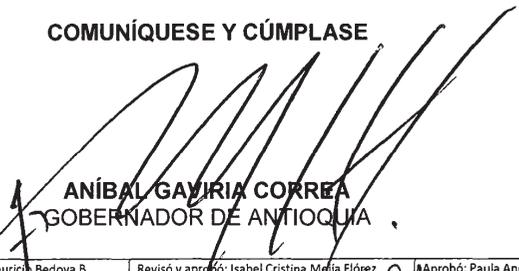
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIME LEÓN MURILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.545.084**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2993**, ID Planta **5366**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

49

Radicado: D 202107004323

Fecha: 10/11/2021



Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020063486 del 08 de noviembre de 2021, la señora **ÁNGELA MARÍA CASTRO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.080.999**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Carrera administrativa), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3306**, ID Planta **6232**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ÁNGELA MARÍA CASTRO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.080.999**, para separarse del cargo de **SECRETARIO** (Carrera administrativa), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3306**, ID Planta **6232**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

6



Radicado: D 2021070004324

Fecha: 10/11/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, señalando en el literal m), el retiro: “Por muerte”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, capítulo 2, artículo 2.2.5.2.1, numeral 10) “considera que un empleo está vacante definitivamente, por muerte”.

Mediante registro civil de defunción, indicativo serial número **11459818** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se consigna la muerte del señor **HAROLD MAURICIO GARCÍA FLÓREZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía **1.017.153.645**, quien ocupaba el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4091**, ID Planta **5537**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

De conformidad con el registro civil de defunción allegado a la Dirección de Personal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4091**, ID Planta **5537**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, toda vez que el funcionario que lo ocupaba, **HAROLD MAURICIO GARCÍA FLÓREZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía **1.017.153.645**, falleció el día 21 de octubre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñy Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004325

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realizan unos nombramientos y se causan unas novedades en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.334**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3108**, ID Planta **4866**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.334**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4906**, ID Planta **4941**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: Nombrar al señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.129.331**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4906**, ID Planta **4941**, asignado al

FVERGARAG

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 4º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento al señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.129.331**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7277**, ID Planta **4913**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGRAN-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 6º: En caso de comprobarse que los nominados no cumplen con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 7º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA.

Elaboró: Ferrej Albert Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA
COMUNAL DE ANTIOQUIA Y EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE LAS
SUBREGIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus
atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las
Ordenanzas 33 de 2011, 65 de 2017, 14 de 2018, 11 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que la Carta Constitucional indica en su artículo 2 que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*; a su vez; el artículo 38 precisa que, *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”*, en concordancia con el artículo 103 al decir que, *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.
2. Que el artículo 72 de la Ley 743 de 2002 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y organismos de Acción Comunal que se destaquen por su labor comunitaria, así mismo el artículo 74 *ibidem* establece que corresponderá a los Gobernadores en coordinación con los funcionarios, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la Acción Comunal.
3. Que mediante Ordenanza 65 del 10 de enero de 2017 se institucionaliza la designación honorífica “Gran Comunal de Antioquia” como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales de influencia del municipio.
4. Que para el departamento de Antioquia, reconocer y exaltar a los líderes y lideresas comunales que se destaquen por su gestión y aporte al desarrollo de

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA Y EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE LAS SUBREGIONES"

sus comunidades, es una premisa, que busca promover e incentivar el desarrollo de los territorios, la gestión comunitaria y fortalecer la identidad comunal como una estrategia en los objetivos que promueve directamente la participación ciudadana.

5. Que por medio de la Ordenanza 11 del 18 de junio de 2021, La Asamblea Departamental de Antioquia, aprobó la modificación de los artículos 1, 2 de la Ordenanza 14 del 30 de julio de 2018, y la modificación del artículo 1 de la Ordenanza 38 del 17 de octubre de 2019, modificaciones que responden a una estrategia de ampliar el rango de premiación de las personas que todos los días están en pro de incentivar, valorar, y motivar el crecimiento de las sociedades en todos sus aspectos; de esta forma, se logró el objetivo de exaltar la labor comunal de un número mayor de líderes y lideresas, quienes se identifican con facultades de liderazgo, compromiso y desarrollo social, siendo factores que sobresalen notoriamente, en cuanto a la incansable lucha por el fortalecimiento de las organizaciones comunales antioqueñas, impactando positivamente a la sociedad y sus territorios.
6. Que de acuerdo con el literal N del artículo 19 de la Ley 743 de 2002, estos estímulos están dirigidos a líderes y lideresas comunales, que promueven y facilitan la participación de todos los sectores sociales, y este estímulo en particular, termina convirtiéndose en la iniciativa a nivel Departamental que busca galardonar la labor comunal, con el fin de que la Gobernación de Antioquia logre exaltar el papel protagónico que, por varias décadas, y al día de hoy, siguen realizando las Juntas de Acción Comunal (tanto rurales como urbanas), como también los organismos comunales de segundo grado, (Asocomunales), de cada uno de los 125 municipios del departamento de Antioquia.
7. Que de conformidad con la evaluación de los jurados externos entregada a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, se indican los siguientes puntajes obtenidos por las nueve (9) personas ganadoras del concurso a nivel subregional (Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional), tal como se ilustra a continuación:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE	ORGANISMO COMUNAL	CALIFICACIÓN
Norte	Valdivia	Olga Eugenia Rúa Baena	JAC Central Palmarito - Sector la Floresta	466
Oriente	San Rafael	David Esteban Bedoya Morales	JAC Vereda La Cumbre	459
Magdalena Medio	Maceo	Jhon Jairo Gil Yépez	JAC Central Urbana	453
Suroeste	Titiribí	Viviana Andrea Agudelo Castrillón	JAC Vereda Ofelia Echeverry	438
Bajo Cauca	Nechí	Aura Elena Vergara Luna	JAC Vereda Corrales	435
Valle de Aburrá	La Estrella	Leonel Correa Yepes	JAC Sectores Unidos La Esperanza	434



"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA Y EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE LAS SUBREGIONES"

Occidente	Abriaquí	José Eugenio Carvajal López	JAC Vereda San Ruperto	426
Nordeste	Santo Domingo	Hamilton Alexander Franco Araque	JAC Corregimiento Botero	423
Urabá	Apartadó	Tulio Ortiz Caraballo	JAC Barrio Obrero	402

8. Que de acuerdo a la evaluación anterior, la señora Olga Eugenia Rúa Baena, perteneciente a la Junta de Acción Comunal Central Palmarito- Sector la Floresta del municipio de Valdivia, de la subregión del norte, es la Gran lideresa Comunal de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Olga Eugenia Rúa Baena**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.187.452, inscrita en la Junta de Acción Comunal Central Palmarito – Sector la Floresta del municipio de Valdivia, con personería jurídica número 44 del 5 de abril de 1968, como **Gran Lideresa Comunal de Antioquia en representación de la Subregión Norte 2021.**

Artículo 2º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **David Esteban Bedoya Morales**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.005.997, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda La Cumbre del municipio de San Rafael, con personería jurídica número 1004 del 25 de febrero de 1987, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Oriente 2021.**

Artículo 3º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Jhon Jairo Gil Yépez**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.524.835, inscrito en la Junta de Acción Comunal Central Urbana del municipio de Maceo, con personería jurídica número 214 del 02 de noviembre de 1964, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Magdalena Medio 2021.**

Artículo 4º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Viviana Andrea Agudelo Castrillón**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.323.764, inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda Ofelia Echeverry del municipio de Titiribí, con personería jurídica número 578 del 01 de junio de 1966, como **Gran Lideresa Comunal de la Subregión Suroeste 2021.**

Artículo 5º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Aura Elena Vergara Luna**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 21.647.084, inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda Corrales del municipio de Nechí, con personería jurídica número 004959 del 01 de marzo de 2013, como **Gran Lideresa Comunal de la Subregión Bajo Cauca 2021.**

Artículo 6º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Leonel Correa Yepes**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.643.610, inscrito en la Junta de Acción Comunal Sectores Unidos La Esperanza del municipio de La Estrella, con personería jurídica número 201500357147 del 24 de diciembre de 2015, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Valle de Aburrá 2021.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA Y EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE LAS SUBREGIONES"

Artículo 7º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **José Eugenio Carvajal López**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.362.908, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda San Ruperto del municipio de Abriaquí, con personería jurídica número 640 del 17 de enero de 1985, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Occidente 2021**.

Artículo 8º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Hamilton Alexander Franco Araque**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.630.055, inscrito en la Junta de Acción Comunal Corregimiento Botero del municipio de Santo Domingo, con personería jurídica número 636 del 26 de julio de 1966, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Nordeste 2021**.

Artículo 9º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Tulio Ortiz Caraballo**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.944.612, inscrito en Junta de Acción Comunal Barrio Obrero del municipio de Apartadó, con personería jurídica número 117 del 09 de junio de 1994, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Urabá 2021**.

Artículo 10º. Ejecutar las propuestas de las Organizaciones ganadoras por su Subregión y la Organización ganadora por el departamento de Antioquia, de las cuales hacen parte las personas relacionadas en los artículos anteriores.

Artículo 11º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó: Juan José Osorio Piedrahita – Abogado IVC - Dirección Organismos Comunales.

Revisó: Jennifer Bedoya Mesa – Coordinadora General – Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
